



## *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

Tarapoto, 2 de agosto del 2024

### **VISTO:**

Roles de Guardias Hospitalarias correspondientes al mes de julio de 2024 del personal Médico Residente bajo la modalidad libre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de Alcance Regional, Hospital II-2-Tarapoto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3 que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobadas por Decreto Supremo N°008-88-SA, establecen que el SINAREME es responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana.

Que, mediante Ley N°30453 se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, cuyo numeral 4 de su artículo 19 estipula que el médico residente tiene el derecho a percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 o aquellos derechos propios del régimen laboral del financiador de la vacante;

Que, el artículo 37° del reglamento, de la ley N°30453, DS N ° 007-2017-SA, establece que el Médico Residente tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneración correspondiente, percibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N°232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando la Segunda Especialidad en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Médico y Residentado Odontológico, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°0245-2022-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153. El referido Decreto Supremo establece el incremento de la valorización principal para los médicos cirujanos;





## *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

Tarapoto, 2 de agosto del 2024

Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

Que, mediante documentos del visto, sobre de guardias ejecutadas en el mes de julio de 2024, por el personal médico residente de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31953– Aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 23536 Ley que Regula el Tarabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo 2019-EF, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y sus modificatorias y en uso de sus competencias determinadas por Resolución Directoral Regional N° 06-2024-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual designa el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional-OGESS Especializada.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el pago de Guardias Hospitalarias realizadas por el personal Médico Residente bajo la modalidad libre de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud de Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto; correspondiente al mes de julio de 2024, el mismo que asciende a **S/. 8,416.56 soles (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 SOLES)**, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Disponer que el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Asignación de la Específica de Gasto 2.1.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin de que una vez ejecutada la presente programación se proceda al pago respectivo.

***Regístrese y Comuníquese;***





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 2 de agosto del 2024

### ANEXO 1

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	GDO	GNO	GD/DF	GN/DF	TOTAL DE GUARDIAS	TOTAL DE REMUNERACION
1	001876128	AHINQUE GUTIERREZ JANDIRA VANESSA	MEDICO	RI	0	2	0	0	2	234.61
2	42533076	ALVARADO LOBATON ROSULA ELENA	MEDICO	R1	2	2	0	1	5	586.52
3	44817480	ARCELA ROJAS DARWIN	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
4	44691490	AZAÑERO RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
5	75975608	DIAZ CUSTODIO CARMEN ROSA	MEDICO	R1	0	3	1	1	5	645.17
6	71498325	FELIPE SAAVEDRA GERALDINE	MEDICO	R1	0	0	0	0	0	674.50
7	47690444	FLORES LOZANO MARIANA ISABEL	MEDICO	R1	0	4	0	1	5	645.17
8	45740341	HUMPIRI SILLO ANTHONY JHON ALBERTS	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
9	46083836	GARCIA SALAZAR LUIGGI ANTONIO	MEDICO	R1	0	4	0	1	5	645.17
10	48043327	LOMBARDI VALIENTE LADY JABNEEL	MEDICO	R2	0	5	0	0	5	586.52
11	40766366	MALCA SANCHEZ PAUL DENNISS	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
12	74083965	MUÑOZ VILCHEZ GIANELLA MARIA	MEDICO	R2	0	3	0	1	4	527.87
13	73113539	RUIZ BALAREZO ANGIE LINETT	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
14	71558696	VASQUEZ DAVILA CYNTHIA PAOLA	MEDICO	R2	0	4	0	1	5	645.17
15	74562790	VELASQUEZ ARAUJO JHONATAN OMAR	MEDICO	R1	0	4	0	1	5	645.17
<b>TOTAL</b>									<b>8,416.56</b>	

